



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 087-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 05 MAR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 010-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGRADI-VMF, Informe Legal Nº 071-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre PROPUESTA DE DIRECTIVA REGIONAL NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 010-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGRADI-VMF, se ha presentado la propuesta de Directiva Regional que contiene Normas Complementarias de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público para el Año Fiscal 2013, en el Gobierno Regional Puno;

Que, la propuesta de Directiva Regional se enmarca en las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 Nº 29951; así como en las disposiciones consignadas en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatorio Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL Nº 05-2013-GOBIERNO REGIONAL PUNO, NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, que consta de siete (07) Rubros, contenidos en tres (03) folios, cuya aplicación debe efectuarse estrictamente en todos los órganos comprendidos en la estructura funcional programática del Pliego Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la instancia que corresponda, hará conocer la Directiva Regional Nº 05-2013-GOBIERNO REGIONAL PUNO, a todos los órganos del nivel regional; y dispondrá asimismo, su publicación en la página web del Gobierno Regional Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL



DIRECTIVA REGIONAL N° 05-2013-GOBIERNO REGIONAL PUNO

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTRIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013 EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO



I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos complementarios sobre austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público para el Año Fiscal 2013, orientadas a mejorar la calidad de gasto en el Gobierno Regional Puno.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ordenanza Regional N° 008-2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno.
- Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 2013, promulgado por Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2012-PR-GR PUNO.



III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno, comprendidas en el Estructura Funcional Programática para el Año Fiscal 2013.

IV. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, la observancia y cumplimiento obligatorio de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público para el año fiscal 2013.

La Oficina Regional de Control Institucional, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.



V. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTRIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO.

5.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL.

Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento en las dependencias del Gobierno Regional Puno, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directores superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión vigentes de la entidad, a la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y demás normas sobre la materia.
- b) La contratación para reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éstos comprenden los ceses que se hubiesen producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos.

En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

- c) Para el nombramiento dispuesto en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 N° 29951, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá al Gobierno Regional, las partidas necesarias con cargo al financiamiento previsto en el



GOBIERNO REGIONAL PUNO

presupuesto del Ministerio de Salud, para atender el gasto en materia de nombramiento señalado en los citados literales.

Para la aplicación de los casos de excepción, establecidos en los literales a), b) y c), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas y en condición de vacantes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, reguladas por las normas correspondientes.

5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- a) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos del Gobierno Regional Puno, con cargo a recursos públicos; quedan exceptuados de la presente prohibición, los viajes que realice el Presidente del Gobierno Regional Puno; la autorización se efectuará mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional. Los viajes que se autoricen se realizarán en categoría económica.
- b) Para el presente ejercicio fiscal 2013, se establece como monto máximo por concepto de honorarios mensuales, la suma de S/. 3,500.00 nuevos soles, para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para Contratos Administrativos de Servicios (CAS), regulados por el Decreto Legislativo N° 1057.
- c) En el Pliego Regional, la Partida de Gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del pliego regional. Se exceptúa de la citada restricción, los siguientes casos:
 1. Transferencia de competencias
 2. Atención de sentencias judiciales, con calidad de cosa juzgada.
 3. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
 4. Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de Enero del año 2013.

Las excepciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, y 4, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

- d) Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la genérica de gasto Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos por la modalidad CAS. La contratación Administrativa de Servicios no vinculada a dicho fin. La Contratación Administrativa de Servicios CAS no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- e) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a defensa nacional y vehículos para vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización para acciones ambientales. Asimismo, están exentos de esta prohibición, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de Inversión pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.
- f) Los gastos de combustible se restringe a un máximo de ochenta (80) galones mensuales por vehículo, para camionetas y station wagons, asignados para actividades administrativas de servicio local; excluidos aquellos vehículos destinados para la Alta Dirección y actividades operativas.
- g) El gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, no podrá exceder el monto de S/. 200.00 nuevos soles mensuales, por cada equipo. La diferencia de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo.

Esta disposición es de alcance a los Consejeros Regionales.

Se encuentra exceptuado el Presidente Regional en su condición de Titular del Pliego.

- h) Se establece como monto máximo mensual por el uso de la telefonía fija en la Sede del Gobierno Regional Puno y sus dependencias, la suma de quinientos (S/. 500.00) nuevos soles.
- i) Para los teléfonos fijos que cuentan con servicio de FAX, se establece como monto máximo por consumo mensual, la suma de quinientos cincuenta (S/. 550.00) nuevos soles.
- j) Excepcionalmente, para el teléfono fijo N° 013306799 de la Oficina de Coordinación - Lima, se establece el monto máximo de seiscientos (S/. 600.00) nuevos soles y para el teléfono fijo N° 356639 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se establece el monto máximo de ochocientos (S/. 800.00) nuevos soles.
- k) Por necesidad de servicio, se exceptúa de lo dispuesto en los ítems h) e i), a los teléfonos fijos siguientes:
354000 Presidencia Regional.
352660 Gerencia General Regional.
352672 Sub Gerencia de Presupuesto y
351954 Oficina de Contabilidad SIAF-SP.



5.3 OTRAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS

- a) Los equipos de cómputo en las dependencias del Gobierno Regional Puno, deberán usarse en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas, bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Subgerentes y Jefes de Oficina, Directores de Proyectos Especiales y Directores Regionales Sectoriales, quienes deberán informar sobre el incumplimiento de la presente medida.
- b) Los gastos de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo mínimo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos se sujetan al expediente técnico aprobado.
- c) Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.
- d) Los gastos destinados por concepto de Fondo para Pagos en Efectivo (Caja Chica) deben ser exclusivamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados; los mismos que deben ser sustentados en forma documentada previo ingreso del bien y/o del servicio a la dependencia que los adquirió.

VI EXCEPCIONES

Las disposiciones establecidas en la presente norma, no son de alcance a los proyectos de inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento, incluida la contrapartida nacional correspondiente, con excepción del literal g. del numeral 5.2 y literales a. c. y d. del numeral 5.3 del Título V.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto público contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la presente directiva, son de estricto cumplimiento por las entidades dependientes del Gobierno Regional Puno.

PUNO, FEBRERO 2013.